

San Juan de Pasto, 3 de agosto de 2021.

Señoras

Atn.: Sra. Angie Daniela Nandar

Atn.: Sra. Martha Magdalena Rosero

Teléfono: 3165822729 – 3144729412

Vereda Capulí – lles(N)

Angie Daniela Nandar

04-08-2021

08:25 am

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Proyecto Rumichaca – Pasto (el “Contrato de Concesión”).

Asunto: Respuesta al comunicado con radicado interno R-00498-21 sobre “Derecho de petición”.

Respetadas señoras;

Reciban un cordial saludo por parte de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. (la “Concesionaria”).

Mediante el presente comunicado, concurrimos de manera atenta y respetuosa, con el objeto de dar respuesta a su oficio radicado bajo el consecutivo R-00498-21, en virtud del cual, solicitan que sobre la zona de reserva o derecho de vía se deje el ingreso al acceso ya restablecido por el proyecto, dado que por la instalación de la defensa metálica y cuneta se dificulta el cargue de cultivos, por lo que se requiere un espacio para que los vehículos puedan estacionarse.

Sobre el particular, la Concesionaria se permite manifestarles que las intervenciones ejecutadas sobre el sector y, en general, sobre todo el corredor vial del proyecto, se encuentran diseñadas bajo unos parámetros técnicos y especificaciones previamente establecidas, fueron revisadas y no objetadas por la Interventoría y se deben ejecutar en los términos propuestos inicialmente para que cumplan con unas especificaciones técnicas que se encuentran previstas en el Contrato de Concesión.

Así mismo, nos permitimos manifestarles que la Concesionaria debe construir las cunetas para garantizar el correcto funcionamiento de la vía y, entre otros aspectos, por ejemplo, canalizar el flujo de agua derivado de las precipitaciones para no afectar la funcionalidad del asfalto, además de instalar las defensas metálicas previamente definidas en los diseños para el cumplimiento de los estándares de seguridad vial para los residentes del sector, de los usuarios de la vía y de los vehículos que transitan por el corredor vial concesionado.

Por lo tanto, al margen de otros posibles argumentos, dado el avance de las intervenciones previamente definidas, no es posible acceder de manera favorable a su solicitud, dado que





CONCESIONARIA VIAL
UNIÓN DEL SUR

CONCESIÓN
Rumichaca
Pasto

CONCESIÓN
Rumichaca
Pasto



VIGILADO
Super Transporte
02991-21

el cargue o descargue de insumos o cultivos se puede convertir en un elemento que afecta la seguridad vial y que puede poner en riesgo la adecuada operatividad de la vía, de hecho, la instalación de las defensas metálicas sobre el sector obedece a las condiciones actuales de la vía y no puede ser retirada.

Finalmente, nos permitimos manifestarle que cualquier intervención sobre la faja de retiro debe ser autorizada por a la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución 716 de 2015.

Cordialmente,

**GERMAN
DE LA
TORRE
LOZANO**

LUIS LOZANO
DN: TI=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA
TORRE LOZANO, STRES=CL.09.14.48.P.4
TO EAR, S=BOGOTA D.C., OU=OTROS - 1
AND - TOKEN FISICO,
SERIAL NUMBER=1364761,
OID.1.3.6.1.4.1.23257.2.3=9098808463,
OID.1.3.6.1.4.1.23257.2.2=79326611,
OID.1.3.6.1.4.1.23257.2.1=57,
O=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR
S.A.S. U=BOGOTA D.C., O=GERMAN,
E=DELATORRE@UNIONDELSUR.CO,
CN=CO, CN=GERMAN DE LA TORRE
LOZANO
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2017-05-03 15:34:33

GERMÁN DE LA TORRE LOZANO

Gerente General

Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A

Proyectó: P. Basante

Revisó: F. Barca - P. Basante

